Expediente Número: CNE - 160/2017 **Autos:** PARTIDO IZQUIERDA POPULAR s/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO
Tribunal: JUZGADO CRIM. Y CORR. FEDERAL DE LA PLATA 1 / SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO BUENOS AIRES)

Señor Juez Federal:

María Laura Roteta, titular de la Fiscalía Federal nro.1 de La Plata con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires, me presento ante el juzgado federal en las presentes actuaciones **"CNE 160/2017"** y digo:

I. Se corre vista a esta fiscalía a fin de que nos expidamos respecto de lo que prescriben los artículos 7 ter y 50 inc. a), b), c) y e) de la ley 23.298 modificada por la ley 26.571.

II. Ahora bien, para conservar la personería jurídico política, los partidos políticos deben cumplir, además de los requisitos del art. 7 ter de la ley orgánica de los partidos políticos, no haber incurrido en las causales de caducidad que prevé el art. 50 de la ley 23.298, entre las cuales se encuentra no mantener en forma permanente el número mínimo de afiliados, la no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro años, la no presentación a dos elecciones nacionales consecutivas, la no obtención en dos elecciones nacionales sucesivas, del mínimo del 2% del padrón en el distrito que corresponda, la no presentación de los libros y documentos partidarios previstos en el art. 37, previa intimación judicial.

III. En ese sentido, surge del informe actuarial de fs. 602, que el Partido Izquierda Popular -por acta de la junta ejecutiva fs. 575/576-, designó a la junta electoral y convocó a elecciones internas partidarias para el día 17 de mayo de 2025 a fin de elegir a los miembros de la junta ejecutiva, junta de disciplina y los delegados al congreso del partido.

Se proclamó a la única lista que se presentó aceptando los cargos de la totalidad de los candidatos propuestos-fs. 584/586-.

A fs. 590, se tuvo presente a los miembros de los órganos partidarios mencionados. Sin perjuicio de ello, por resolución de fecha 30 de mayo de 2025 -fs. 596- se hizo saber a

la agrupación que debían comunicar quien detentaba el cargo de tesorero suplente, no efectuando presentación alguna.

La duración de los mandatos es de dos (2) años, conforme lo establece la carta orgánica partidaria.

Respecto a lo prescripto por los arts. 7 ter y 50 inc e) de la ley 23.298, el partido registra la cantidad de 6.036 afiliados.

Con relación a lo establecido por el artículo 50 inc. b) y c), indicó la actuaria que en las elecciones nacionales celebradas del 22 de octubre de 2023, la mencionada agrupación participó en la alianza “Union por la Patria”, la que obtuvo un porcentaje mayor al exigido en el citado artículo.

Respecto a las elecciones nacionales que se celebraron el 26 de octubre de 2025, no participó.

Finalmente, respecto a lo establecido por el artículo 50 inciso “d”, informó que se encuentra tramitando en el incidente CNE 160/2017/1 “Partido Izquierda Popular s/ caducidad”.

IV. Por lo expuesto, este Ministerio Público Fiscal estima que el Partido Izquierda Popular, distrito Buenos Aires, se encuentra ajustado a la normativa legal en lo que respecta al art. 50 inc. a), b), c) y e) de la ley 23.298, a los fines de mantener en vigencia su personería jurídica. Sin perjuicio de ello se debe tener presente la observación efectuada respecto a la designación del tesorero suplente.

Asimismo, se hace saber que en el marco del incidente CNE 160/2017/1, esta fiscalía dictaminó que el partido en mención se halla incurso en la causal de caducidad prevista en el art. 50 inc. “d” de la ley 23.298.

Fiscalía Federal n° 1,

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LAURA ROTETA
Date: 2026.03.31 09:16:12 ART